

tación directa/derivada, con las siguientes características:

Número: 2127.
Nombre: Mery.
Mineral: Calcárea marmórea.
Cuadrículas: 2.
Término municipal: Ulldacona.

Se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 16 de julio de 2001.—El Delegado territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—7.530.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación minera.

Fortuna Stone, con domicilio en Fortuna (Murcia), Vicente Alexandre, 4, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para mármol, de tres cuadrículas de extensión, llamado «Les Bruixes», número de orden 2313, cuyos terrenos están situados en el término municipal de Ulldacona, en la provincia de Tarragona.

Se verifica la designación de la forma siguiente:

Vértice	Latitud (N)	Longitud (E)
Pp	40° 37' 20"	0° 26' 40"
1	40° 37' 20"	0° 27' 00"
2	40° 36' 40"	0° 27' 00"
3	40° 36' 40"	0° 26' 20"
4	40° 37' 00"	0° 26' 20"
5	40° 37' 00"	0° 26' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todos los interesados puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta solicitud, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, calle Pompeu Fabra, 1.

Tarragona, 25 de enero de 2002.—El Delegado territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—7.520.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Lugo, de 11 de febrero de 2002, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico de Serra de Lastra para los efectos de presentación de proyectos en competencia (expediente 095-EOL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, de aplicación según lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones

del parque eólico Serra de Lastra con las siguientes características:

Peticionario: «Pereira de Montes, Sociedad Limitada».
Rúa da Bouza, 6, 4º, 27002 Lugo.
Situación: Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, Pol, Castroverde, Baleira, A Fonsagrada, Becerreá y Baralla (Lugo).
Emplazamiento: Coordenadas poligonales en unidades UTM:

V1 (0.639.994,00; 4.781.000,00).
V2 (0.649.398,00; 4.780.600,00).
V3 (0.649.110,00; 4.762.154,00).
V4 (0.645.598,00; 4.744.399,00).

V5 (0.646.400,00; 4.753.400,00).
V6 (0.639.594,00; 4.774.200,00).

Superficie afectada: 18.821 hectáreas. Potencia bruta: 24,8 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas podrán presentar solicitudes en competencia durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica de Galicia.

Lugo, 11 de febrero de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—7.502.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 4 de febrero de 2002, por la que se publica la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se publica el siguiente Plan Eólico Estratégico:

Peticionario: «Fergo Galicia Vento, Sociedad Limitada».
Objeto de la petición: Aprobación modificación de un Plan Eólico Estratégico.

Áreas afectadas

Número Área	Nombre	Provincia	Municipios	X	Y	
1	Fonsagrada	Lugo	A Pontenova Ribeira de Piquín A Fonsagrada	1	0.649.292	4.799.177
				2	0.654.858	4.799.177
				3	0.662.390	4.798.820
				4	0.662.662	4.787.810
				5	0.668.620	4.787.560
				6	0.668.800	4.780.666
				7	0.649.292	4.780.666
2	Cadeira	Lugo	Lourenzá Trabada Mondoñedo Riotorto A Pontenova	1	0.645.182	4.813.500
				2	0.648.070	4.809.838
				3	0.648.250	4.801.430
				4	0.646.012	4.800.690
				5	0.640.700	4.800.610
				6	0.639.730	4.805.656
				7	0.641.750	4.813.677
3	Montouto	A Coruña-Lugo	Guitiriz (Lu) Aranga (Co) Curtis (Co) Coiros (Co) Oza de los Ríos (Co)	1	0.585.000	4.790.000
				2	0.590.000	4.790.000
				3	0.589.930	4.780.000
				4	0.585.000	4.780.000
				5	0.573.257	4.777.860
				6	0.570.517	4.786.420
4	Louside	Lugo	Barreiros Ribadeo Trabada	1	0.643.070	4.819.800
				2	0.655.630	4.819.800
				3	0.655.630	4.813.250
				4	0.643.200	4.813.900
5	Pozo	Lugo	Ribeira de Piquín Pol Baleira A Fonsagrada Navia de Suarna Baralla	1	0.645.000	4.780.500
				2	0.649.292	4.780.666
				3	0.649.200	4.767.800
				4	0.658.350	4.767.400
				5	0.658.400	4.764.800
				6	0.649.200	4.762.600
				7	0.646.400	4.755.760
				8	0.639.600	4.774.200
6	Monciro	Lugo	Castroverde Pol Baralla O Corgo Castro de Rei	1	0.628.930	4.775.800
				2	0.635.800	4.772.800
				3	0.642.600	4.751.400
				4	0.636.500	4.751.400
				5	0.624.000	4.767.910

Número Área	Nombre	Provincia	Municipios	X		Y
7	Fisterra	A Coruña	Fisterra Cee Corcubiión	1	0.484.816	4.759.750
				2	0.484.816	4.750.928
				3	0.482.781	4.750.928
				4	0.482.294	4.751.270
				5	0.478.160	4.746.630
				6	0.475.060	4.746.870
				7	0.475.500	4.762.500
8	Xestoso	A Coruña	Monfero Irixoa Aranga	1	0.578.170	4.801.471
				2	0.583.698	4.801.471
				3	0.584.871	4.800.376
				4	0.585.000	4.789.850
				5	0.579.353	4.790.000
9	Perrol	A Coruña	Cabana Coristanco	1	0.514.300	4.786.000
				2	0.521.910	4.784.220
				3	0.521.910	4.774.000
				4	0.518.000	4.778.000
				5	0.512.500	4.778.000
				6	0.509.000	4.779.500
				7	0.509.000	4.786.000
10	Bocelo	A Coruña	Boimorto Sobrado Toques Melide	1	0.571.400	4.765.300
				2	0.582.200	4.765.100
				3	0.582.400	4.756.800
				4	0.571.500	4.757.100
11	Xiabre	Pontevedra	Caldas de Reis Catoira Vilagarcía de Arousa	1	0.521.000	4.721.590
				2	0.527.580	4.722.000
				3	0.527.000	4.717.350
				4	0.521.000	4.717.270
12	Frouceira	Lugo	Alfoz Mondoñedo Lourenzá Barreiros Foz	1	0.641.300	4.822.624
				2	0.638.332	4.824.180
				3	0.635.592	4.824.629
				4	0.632.623	4.824.629
				5	0.632.623	4.821.389
				6	0.632.620	4.817.688
				7	0.641.300	4.817.688
13	Salgueirón	Pontevedra	Soutomaior Redondela Mos Pazos de Borbén Pontearreas	1	0.533.212	4.688.970
				2	0.539.930	4.688.970
				3	0.540.000	4.677.710
				4	0.532.560	4.677.710

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, podrán presentarse solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio.

Santiago de Compostela, 4 de febrero de 2002.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Ramón Ordás Badía.—7.747.

Anuncio de información pública de la Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se abre información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque Eólico Serra de Meira», promovido por «Gamesa Energía, Sociedad Anónima» (expediente número 044-EOL).

Por Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental para Galicia; Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia; artículos 53

y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, de aplicación según lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración

de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico Serra de Meira, con las siguientes características:

Peticionario: «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», avenida do Cruceiro da Coruña, 201-A, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña).

Situación: Ayuntamientos de Meira e Ribeira do Piquín (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.642.500,000; 4.790.000,000).
V2 (0.642.000,000; 4.789.000,000).
V3 (0.642.350,000; 4.789.000,000).
V4 (0.642.350,000; 4.788.000,000).
V5 (0.643.000,000; 4.786.000,000).
V6 (0.643.250,000; 4.784.000,000).
V7 (0.644.000,000; 4.783.000,000).
V8 (0.644.500,000; 4.782.000,000).
V9 (0.643.500,000; 4.782.500,000).
V10 (0.643.500,000; 4.781.500,000).
V11 (0.643.000,000; 4.782.000,000).
V12 (0.643.000,000; 4.783.000,000).
V13 (0.642.400,000; 4.784.000,000).
V14 (0.641.700,000; 4.788.000,000).
V15 (0.641.700,000; 4.789.000,000).

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 58.
Potencia nominal unitaria: 850 kW.
Potencia total instalada: 49,3 MW.
Tipo de aerogenerador: G-58.
Producción neta anual estimada: 112.545 MWh/año.
Presupuesto total: 30.601.840,59 euros.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

58 aerogeneradores tipo G-58 de 850 kW de potencia nominal unitaria.

58 centros de transformación de 900 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente armamento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV, para evacuación de energía producida en el parque eólico de Serra de Meira, compuesta por un transformador principal 20/132 kV de 40/53 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,42 kV de 50 kVA de potencia nominal, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a predios particulares:

(SE) Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(SP) Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en las zanjas.

(SV) Superficie de vuelo.

(SV) Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(PE) Superficie de protección eólica afectada por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcciones, árboles, postes y otros).

(OT) Ocupación temporal de los terrenos durante el plazo de dieciocho meses.